



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS “VIGILANCIA EXTERIOR E INTERIOR DE LOS EDIFICIOS Y DE LAS INSTALACIONES DE LOS TEATROS DEL CANAL DE MADRID, INCLUIDO EL CENTRO COREOGRÁFICO CANAL, Y DEL TEATRO AUDITORIO DE SAN LORENZO DE EL ESCORIAL”.

ÍNDICE

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO

SEGUNDA. - DESCRIPCIÓN DE LOS ESPACIOS

TERCERA. - DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLAN EN LOS TEATROS DEL CANAL Y DEL TEATRO AUDITORIO DE SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

CUARTA. - VIGILANCIA EXTERIOR E INTERIOR DE LOS EDIFICIOS Y DE LAS INSTALACIONES

- **CUARTA.1. CARACTERÍSTICAS DE LA VIGILANCIA EXTERIOR E INTERIOR**
- **CUARTA.2. CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**
 - CUARTA. 2.1. CONDICIONES GENERALES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
 - CUARTA. 2.2. CONDICIONES PARTICULARES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
 - CUARTA. 2.3. DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS Y ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO
 - CUARTA. 2.4. PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO DE VIGILANCIA Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES
 - CUARTA. 2.5. HORARIOS Y SUSTITUCIONES
 - CUARTA. 2.6. FORMACIÓN DEL PERSONAL DE SEGURIDAD
- **CUARTA.3. RESPONSABILIDAD**
- **CUARTA.4. PREVENCIÓN Y SEGURIDAD LABORAL**

QUINTA- HORARIO DE LOS TEATROS DEL CANAL Y DEL TEATRO AUDITORIO DE SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

SEXTA. - CONTRATOS DE SEGURO A CARGO DEL CONTRATISTA

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES REFERIDAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

OCTAVA. - DIRECCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS TRABAJOS E INTERLOCUCIÓN CON LA EMPRESA

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato consiste en la vigilancia exterior e interior de los edificios y de las instalaciones de los Teatros del Canal de Madrid, incluido el Centro Coreográfico Canal y del Teatro Auditorio de San Lorenzo de El Escorial. Ambos Teatros están adscritos a la Dirección General de Cultura e Industrias Creativas de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid.

El presente contrato comprende los siguientes espacios:

1. Teatros del Canal y Centro Coreográfico
2. Teatro Auditorio de San Lorenzo de El Escorial

SEGUNDA. - DESCRIPCIÓN DE LOS ESPACIOS

1. TEATROS DEL CANAL

Los Teatros del Canal están ubicados en la C/ Cea Bermúdez nº 1, de Madrid, en un edificio moderno de 35.000 metros cuadrados. El edificio es propiedad de Canal de Isabel II. En virtud de un convenio formalizado con esta entidad, se cede el uso de este espacio a la Comunidad de Madrid. El conjunto de la infraestructura denominada "Teatros del Canal" incluye tres salas abiertas al público: la Sala Roja, la Sala Verde y la Sala Negra; un centro de creación y promoción de la danza denominado "Centro Coreográfico Canal" y otros espacios multidisciplinares, que pueden albergar la celebración de diversos eventos.

SALA ROJA

Está asentada en la parte central del edificio y se accede a ella directamente desde la calle Cea Bermúdez. Dispone de un escenario de 32 x 17 metros y un aforo de 843 localidades (595 de platea, 248 de anfiteatro y 20 palcos) dispuestas según el modelo de teatro a la italiana, lo que garantiza una máxima visibilidad y una audición perfecta en cualquier punto de la sala. Predomina el color rojo, tanto en las butacas como en paredes, aunque una gran lámpara LED, dispuesta a lo largo del anfiteatro, permite aportar a la sala distintas tonalidades. La plataforma hidráulica dispuesta a continuación del proscenio permite prolongar el escenario (elevándola a pie de escenario), aumentar el aforo de platea (en su nivel intermedio permite la colocación de dos filas más de butacas) o crear el foso de orquesta (en su nivel inferior). Las cajas escénicas de la Sala Roja y de la Sala Verde miden 22 metros de altura libre, lo que permite esconder telones o elementos corpóreos de la escenografía durante la representación.

Otros datos técnicos de la Sala Roja: superficie de la caja escénica con boca de 14 x 9 metros, plataforma de foso de orquesta de 56 m². Tres niveles de plataforma: foso de orquesta, ampliación del aforo de platea y ampliación de escenario. Telón de boca: apertura horizontal, vertical y

veneciana. Bambalín textil motorizado. Arlequines corpóreos móviles. Textiles escenotécnicos. Cámara negra, cicloramas, patas y bambalinas, tules, linóleo para danza. Cámara de conciertos: capacidad para orquesta sinfónica y coro de 80 personas en su disposición máxima. Maquinaria escénica: 81 cortes motorizados, 65 cortes paralelos a boca escena, 16 cortes laterales (8 en cada hombro). Cámara de conciertos. Pantalla de subtítulos. Sistema electroacústico: 3 arrays verticales autoamplificados y refuerzos bajo el anfiteatro y corbata. Sistema de control de sonido: mesas de sonido principal y de monitores digitales interconectados con anillo de fibra óptica. El sistema incluye 96 entradas y 96 salidas de sonido analógico; 32 entradas y 32 salidas de sonido digital. Iluminación: sistema digital de control de la iluminación tanto escénica como de sala de público.

SALA VERDE

Desde una visión frontal de los Teatros del Canal, la Sala Verde se encuentra en el volumen izquierdo de los tres que lo componen, y tiene acceso desde la calle Cea Bermúdez. Se trata de una sala configurable o polivalente que puede admitir diversas disposiciones: la clásica a la italiana (con aforo de 444 butacas), con público en los laterales del escenario (605) o en los cuatro lados (778). Está concebida como un espacio flexible que permita a los artistas experimentar con el público.

Otros datos técnicos de la Sala Verde: Superficie del escenario: 20 x 10 metros. Caja escénica con boca: 14 x 9 metros. Foso de orquesta con una plataforma de 65 m². Tres niveles de plataforma: Foso de orquesta, ampliación del aforo de platea y ampliación de escenario. Telón de boca: Apertura en guillotina (vertical) y americana (horizontal). Bambalín corpóreo motorizado. Arlequines corpóreos dobles telescópicos móviles. Equipamiento para escenografías. Cámara negra, cicloramas, patas, bambalinas, tules, linóleo para danza. Foso de orquesta: 1 plataforma de 65 m². Maquinaria escénica: 63 cortes motorizados, 35 en peine principal paralelos a boca escena, 4 en peine chácena (techos acústicos). Sistema electroacústico: arrays verticales autoamplificados distribuidos según la configuración de la sala. Sistema de control de sonido: mesas de sonido principal y de monitores digitales interconectados con anillo de fibra óptica. El sistema incluye 96 entradas y 96 salidas de sonido analógico y 32 entradas y 32 salidas de sonido digital. Sistema digital de control de la iluminación, tanto escénica como de sala.

SALA NEGRA

Es el espacio escénico de los Teatros del Canal de menor formato (150 localidades). Situada sobre el patio de butacas de la Sala Roja. Este espacio, cuyas paredes son de ladrillo y suelo de madera pintados ambos en negro, se abrió al público en la temporada 2014-15, complementando la oferta cultural que se ofrece en las otras dos salas. El escenario tiene una superficie de 22 x 8 metros.

CENTRO COREOGRÁFICO CANAL

Esta infraestructura cuenta con nueve aulas de danza para la realización de actividades diversas. Sus características estructurales y sus dotaciones técnicas lo convierten en uno de los centros más cualificados para esa actividad. Las aulas son de doble altura, excepto una triple. Su superficie oscila entre 72 y 238 m². Cuatro de ellas cuentan con galerías superiores que, a modo

de miradores, permiten presenciar ensayos abiertos. Todas las salas están climatizadas y acústicamente aisladas. Siete de ellas disponen de luz natural directa, que entra a través de grandes ventanales regulables.

Entre otras dotaciones, cabe destacar la composición del suelo, compuesto de linóleo polivalente de la firma Harlequín, sobre tarima de once capas de madera de haya, que, a su vez, se asienta sobre polímero de doble densidad. Las paredes están revestidas de madera de arce. Todas las aulas disponen de barras móviles de ensayo y piano, tres de media cola y el resto verticales. Además, están perfectamente equipadas a nivel audiovisual, con una mesa de sonido, que permite reproducción y grabación; altavoces, megafonía interna y cámaras fijas instaladas a pared, con la finalidad de que las compañías puedan grabar sus trabajos. El centro completa sus instalaciones con cuatro camerinos, equipados con baño, mesas de maquillaje y armario, y dos vestuarios colectivos.

CAFETERÍA

Los Teatros del Canal disponen de un bar/cafetería abierta al público que, si bien su explotación se realizará mediante un contrato administrativo especial, el servicio de vigilancia de la misma se encontrará incluido en el presente pliego.

CANTINA

Los Teatros del Canal disponen de una cantina, ubicada en la planta 0. Su uso queda a disposición de la Comunidad de Madrid, que tendrá en cuenta, a tales efectos, las necesidades del personal de la empresa.

CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE ARTES ESCÉNICAS

El "Centro de Investigación de Artes Escénicas Federico García Lorca" tiene una superficie de 130m². Cuenta con una sala de consulta y puestos informáticos. Los investigadores, previa acreditación, podrán acceder a la información bibliográfica y a sus recursos electrónicos.

SALA DE PRENSA

Los Teatros del Canal y el Centro Coreográfico Canal, disponen de una sala de prensa de dimensiones 10,15m x 6,50m, dotada con mesas, microfonía, proyector y sillas.

OTROS ESPACIOS

Los Teatros del Canal cuentan además con una serie de modernos vestíbulos que unidos a las salas escénicas pueden convertir a esta infraestructura en un lugar idóneo para la celebración de exposiciones, eventos y actividades institucionales, culturales, sociales, científicos o deportivos.

2. TEATRO AUDITORIO DE SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

Ubicado en Parque Felipe II, San Lorenzo de El Escorial (Madrid), tiene una superficie de 25.401 metros cuadrados de superficie construida distribuida a lo largo de diez plantas, ocho de ellas soterradas en el terreno, por lo que solo aflora al exterior una quinta parte del volumen del edificio.

El Auditorio se articula en torno a un vestíbulo principal que da acceso a las dos salas.

SALA A

La boca del escenario mide de 14 a 17 metros y cuenta con un aforo de 1.200 butacas, dispuestas según el modelo de teatro a la italiana, lo que garantiza una máxima visibilidad y una audición perfecta en cualquier punto de la sala. Se puede ampliar el patio de butacas mediante varios niveles de plataformas utilizando el foso de la orquesta. Dispone de circuito cerrado de televisión (CTV), que permite un mejor control técnico y de producción.

Aforo: 1.200 localidades. Escenario– Boca: 14 a 17 m. Fondo: 15 m. Altura a peine: 25 m. Ancho entre paredes: 30 m. Foso orquesta: 80 m² -120 m²

SALA B

Es una sala concebida para ser usada como teatro o como auditorio, siempre con disposición a la italiana. Una instalación de paneles de madera sobre estructura metálica, a modo de grandes portones abatibles, cierra o abre el escenario de la sala, permitiendo adecuar la instalación al género que vaya a exhibirse. Gracias también a los giros que pueden adquirir los paneles del techo, la sala tiene una gran flexibilidad en la embocadura y mantiene una excelente acústica.

Aforo: 300 localidades. Escenario– Boca: 14 a 17 m. Fondo: 8 m. Altura a peine: 11 m. Ancho entre paredes: 30 m.

Estas salas están separadas por 20 camerinos individuales y colectivos. Sobre la platea de la sala principal se encuentra la sala de ensayos, de 300 metros cuadrados. El Auditorio dispone también de dos salas de estudio y una más para actividades paralelas con capacidad para 120 personas. El granito, la madera y el linoleum son los materiales empleados en el interior.

Su estética minimalista la acentúa un árbol que emerge entre las terrazas del edificio. Se trata de una especie protegida de la zona, el pinsapo, que fue conservado durante su construcción y que hoy se ha convertido en seña de identidad del Auditorio.

El Auditorio dispone de otras instalaciones, entre las que destacan un almacén para instrumentos y otros cuatro para acoger talleres y utilería, dos guardarropas, una sala VIP, salas para peluquería, sastrería y lavandería, además de terrazas de acceso público.

CAFETERÍA

El Teatro Auditorio dispone de tres cafeterías, una cantina para el personal y un restaurante para el público. Su explotación se realizará mediante un contrato administrativo especial.

3. DISPOSICIÓN DE LOS ESPACIOS

Corresponde en exclusiva a la Comunidad de Madrid:

- La libre disposición de los espacios escénicos de Los Teatros del Canal, del Centro Coreográfico Canal y del Teatro Auditorio para la contratación de todo tipo de espectáculos, eventos y actividades análogas.
- La libre disposición de los espacios no escénicos de Los Teatros del Canal, el Centro Coreográfico Canal y el Teatro Auditorio, durante todo el periodo de ejecución del contrato, para la realización y organización de actividades culturales, formativas, congresos, eventos y demás actividades de naturaleza análoga.
- La distribución general de los lugares de trabajo y la asignación de los mismos a los trabajadores. Respecto a los despachos y espacios de trabajo de la planta 0 y planta 4ª, quedan destinados en su totalidad al uso exclusivo de la Comunidad de Madrid.
- La explotación de los servicios de restauración y de bar/cafetería en Los Teatros del Canal y el Teatro Auditorio, son objeto de contratos independientes.

TERCERA. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLAN EN LOS TEATROS DEL CANAL Y TEATRO AUDITORIO DE SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

En los Teatros del Canal, el Centro Coreográfico Canal y el Teatro Auditorio, se desarrollan distintos tipos de actividades, tales como creación, producción, conciertos, presentación y exhibición de espectáculos de teatro, música, danza, ópera, zarzuela, circo, multidisciplinares y audiovisuales, conciertos, ferias y festivales, actividades dirigidas al público infantil, ensayos, eventos culturales propios, residencias artísticas y técnicas, congresos, exposiciones, presentaciones de libros, ruedas de prensa, actividades formativas y otras de naturaleza similar, de acuerdo con la programación diseñada por la Comunidad de Madrid. Como estimación anual, se atienden a unos 250.000 usuarios.

PROGRAMACIÓN

La programación y contratación de todo tipo de espectáculos, así como la organización de actividades culturales, formativas, congresos, eventos, y demás actividades de naturaleza análoga, en los Teatros del Canal, el Centro Coreográfico Canal y el Teatro Auditorio, corresponde en exclusiva a la Comunidad de Madrid.

GESTIÓN DE ESPECTÁCULOS

Durante 365 días al año tendrán lugar en los espacios escénicos y no escénicos de los Teatros del Canal, unas 500 funciones de 150 espectáculos de todo tipo, nacionales e internacionales. Estas cifras podrán aumentar o disminuir según la línea de programación que establezca la Dirección Artística. En el Teatro Auditorio tendrán lugar 50 funciones de 20 espectáculos de todo tipo, nacionales e internacionales. Estas cifras podrán aumentar o disminuir en un 5% según la línea de programación que establezca la Dirección Artística.

La programación de los Teatros del Canal y del Teatro Auditorio determina una dinámica de circulación de espectáculos, que tendrán entre uno y tres días de montaje y, entre dos y doce días de exhibición como regla general. Estas cifras podrán aumentar o disminuir según la línea de programación que establezca la Dirección Artística.

Los Teatros del Canal y el Teatro Auditorio podrán convocar ensayos, residencias artísticas de creación e investigación para creadores y compañías, profesionales consolidados o emergentes, nacionales e internacionales que desarrollen sus líneas de trabajo en el ámbito de las artes escénicas, con el objetivo de desarrollar nuevos proyectos artísticos y creaciones.

ACTIVIDADES DE DESARROLLO DE PÚBLICOS

Los Teatros del Canal y el Teatro Auditorio podrán diseñar y organizar campañas escolares y otras campañas análogas, en horarios matutinos y vespertinos (al menos 6 campañas anuales con 120 funciones) así como un elevado número de actividades no escénicas como talleres teóricos y prácticos para todos los públicos, conferencias, encuentros con el público, exposiciones, y otras actividades similares, que pueden sumar un número aproximado de 150 actividades por temporada. Estas cifras podrán aumentar o disminuir según la línea de programación que establezca la Dirección Artística.

EL CENTRO COREOGRÁFICO CANAL

Los Teatros del Canal y el Teatro Auditorio podrán convocar residencias artísticas de creación e investigación en el Centro Coreográfico Canal, dirigidas a creadores y compañías, profesionales consolidados o emergentes, que desarrollen sus líneas de trabajo en el ámbito coreográfico profesional, con el objetivo de desarrollar nuevos proyectos artísticos y creaciones.

Además de residencias, los Teatros del Canal y el Teatro Auditorio podrán ofrecer durante todo el año estancias intermitentes para los artistas y compañías profesionales que desarrollen su línea de trabajo en torno al trabajo coreográfico profesional.

CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE ARTES ESCÉNICAS

El "Centro de Investigación de Artes Escénicas Federico García Lorca", ubicado en el recinto de los Teatros del Canal, es una sala de 130 m²; se trata de un espacio dedicado al estudio y consulta bibliográfica que puede atender a investigadores, estudiosos y especialistas de las diferentes disciplinas de las artes escénicas.

CUARTA. - VIGILANCIA EXTERIOR E INTERIOR DE LOS EDIFICIOS Y DE LAS INSTALACIONES

CUARTA.1. CARACTERÍSTICAS DE LA VIGILANCIA EXTERIOR E INTERIOR

El servicio comprende la vigilancia tanto exterior como interior de los edificios e instalaciones de los Teatros del Canal y Teatro Auditorio de San Lorenzo de El Escorial. Además, el adjudicatario

deberá mantener adecuadamente y a su cargo el sistema de vigilancia exterior con que cuentan los referidos espacios.

El servicio se prestará por una empresa homologada por el Ministerio del Interior e inscrita en el Registro de Empresas de Seguridad del referido Ministerio, conforme a la Ley 5/2014, de 5 de abril, de Seguridad Privada y al Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada. Asimismo, las empresas licitadoras deberán contar con las autorizaciones establecidas en el citado Reglamento de Seguridad Privada.

El servicio será prestado por vigilantes de seguridad sin arma, debidamente formados y documentados conforme a lo establecido en la vigente Ley de Seguridad Privada.

El servicio incluirá servicio de vigilancia sin arma ininterrumpida todos los días del año, incluidos sábados, domingos y festivos, en los turnos especificados en la cláusula correspondiente.

CUARTA.2. CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

CUARTA. 2.1. CONDICIONES GENERALES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio de vigilancia tendrá como finalidad garantizar la seguridad y la protección de las personas, instalaciones y bienes materiales existentes en los centros objeto de este contrato, en los términos establecidos en la Ley 5/2014, de Seguridad Privada y sus normas de desarrollo, incluida la actuación efectiva ante cualquier situación de riesgo para los trabajadores, los visitantes y/o usuarios del centro, así como frente a acciones delictivas.

Los vigilantes de seguridad destinados al servicio estarán debidamente acreditados por la Dirección General de Policía, y deberán poseer una formación básica en los sistemas de seguridad utilizados habitualmente en la protección de edificios y personas.

El personal de la empresa adjudicataria adscrito a los servicios objeto del contrato actuará coordinadamente con el personal de vigilancia de la Comunidad de Madrid y de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado que, eventualmente, pudiera ser destinado al centro y se atenderá a las instrucciones que, en su caso, pudiera impartir la Comunidad de Madrid en materia de seguridad y vigilancia con estricto cumplimiento de las mismas.

Los servicios de vigilancia y seguridad se adecuarán en todo caso a lo establecido por la legislación vigente que regula la actividad, en especial, en lo relativo a la colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y con Juzgados y Tribunales competentes.

Los medios y medidas de seguridad que se empleen deberán estar homologados cuando sea preceptivo. No podrán utilizarse medios personales, materiales o técnicos de forma tal que atenten contra el derecho al honor, a la intimidad personal o familiar o a la propia imagen o al secreto de las comunicaciones. No podrán utilizar aquellos medios materiales técnicos que incumplan las

condiciones o requisitos establecidos en la Ley 5/2014, de Seguridad Privada y en su normativa de desarrollo.

CUARTA. 2.2. CONDICIONES PARTICULARES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La empresa adjudicataria deberá cumplir las siguientes condiciones particulares:

- Ejercer una vigilancia de carácter general en los turnos que se indican en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas. La vigilancia se efectuará de acuerdo con los distintos planes de seguridad que se establezcan en cada momento, las instrucciones recibidas de los órganos competentes y de la propia iniciativa en orden a asegurar la eficaz prestación del servicio.
- Dotar a los vigilantes de los uniformes y de material necesario para el ejercicio de sus funciones. Todo el personal adscrito a la ejecución de este contrato, durante el desarrollo del servicio, deberá ir uniformado correctamente con los atributos y medios que la legislación vigente exija en esta materia, y que sean adecuados para el servicio que se presta. El personal asignado deberá portar en todo momento la chapa identificativa en sitio visible con su número de Vigilante de Seguridad.
- La empresa adjudicataria dotará a cada servicio con móvil de empresa, una linterna y su correspondiente cargador. Asimismo, deberá disponer de al menos un detector de metales de utilización manual y medios de comunicación necesarios para una perfecta intercomunicación entre los vigilantes de seguridad, su centro de control y con el exterior (walkie-talkies). Es responsabilidad de la empresa adjudicataria garantizar que dicho material esté siempre operativo y que su estado no suponga un menoscabo del servicio que se presta.
- Proteger tanto a las personas como a la propiedad y a toda clase de bienes e instalaciones, de acuerdo con los distintos planes de seguridad que se aprueban en cada momento. Además, los vigilantes de seguridad deberán colaborar en las tareas que les sean encomendadas en los diferentes Planes de Autoprotección elaborados, así como en la implantación de medidas de emergencia, mediante la gestión y coordinación de los simulacros de emergencia establecidos en la documentación correspondiente y proporcionando la formación y/o actualización de los equipos de emergencia y primeros auxilios designados.
- Evitar la comisión de toda clase de hechos delictivos y actuar de acuerdo con las disposiciones legales vigentes cuando aquellos se hubieran producido, informando de ello al responsable del centro y a la Consejería de Cultura, Turismo Y Deporte.
- Encendido y apagado de las instalaciones de calefacción, aire acondicionado y luz, de acuerdo con el horario fijado, cuando se lo indique el responsable de seguridad. Para ello,

y también para adoptar las medidas necesarias en el supuesto de incendio, accidente, siniestro o avería producida en los mismos, el personal que preste este servicio deberá adquirir los conocimientos suficientes de la ubicación y del funcionamiento de los sistemas de calefacción, aire acondicionado, electricidad, agua, extinción de incendios, alarmas y demás instalaciones de mantenimiento del edificio. En las rondas de control se deberán incluir dichas instalaciones y, en su caso, se deberá dar aviso de las anomalías observadas, así como cursar los oportunos partes.

En caso de siniestros y averías que se produzcan fuera del horario laboral habitual en los centros, corresponderá al personal de vigilancia y seguridad ponerse en contacto con las empresas y/o responsables del mantenimiento del Edificio, dando parte de las incidencias que se hubiesen producido.

En situaciones de emergencia, el personal de vigilancia colaborará en las tareas de evacuación de los inmuebles, formando parte de los equipos de alarma y evacuación, de acuerdo con los planes de autoprotección establecidos, con las instrucciones de los responsables y con la propia iniciativa, para asegurar la efectividad de la evacuación.

- Atender los accesos de los Teatros, en especial, el de personas, así como la apertura y cierre de todas las puertas de acceso al mismo. Se requerirá autorización escrita, expedida por la Dirección General de Cultura e Industrias Creativas, para permitir el acceso de personas al centro fuera del horario habitual.
- Control de entrada y salida de maquinaria, mobiliario y demás elementos y materiales, requiriendo autorización escrita expedida por la Dirección General de Cultura e Industrias Creativas para permitir la salida de bienes muebles propiedad de la Administración. Esta información se incorporará al parte de servicio junto con los datos personales del portador.
- Revisión de documentación, bultos, paquetes, etc. con los medios técnicos que se determinen.
- Izado y arriado de las banderas oficiales, si las hubiera.
- Custodia de llaves y entrega de las mismas a las personas autorizadas y que así se determinen llevando un libro de control actualizado sobre su entrega.
- Realizar rondas periódicas de control integral en el centro fuera de los horarios en los que se desarrollan las diversas actividades que tienen lugar en el teatro.
- Prestar asesoramiento técnico acerca de aspectos relacionados con la seguridad de los centros objeto del contrato por parte de personal especializado.

- Cumplir todas las instrucciones y procedimientos del servicio a prestar, que serán trasladadas a los vigilantes por los mandos del servicio de seguridad de la empresa adjudicataria.
- Los servicios serán inspeccionados por parte de la empresa, con una periodicidad mínima de una vez cada 15 días, dejando constancia de tal inspección por escrito. La empresa adjudicataria deberá facilitar esta información en caso de ser solicitada por la Comunidad de Madrid.
- Deberá emitirse diariamente un parte de servicio firmado por el vigilante de seguridad que lo haya efectuado, sobre cómo se ha desarrollado el servicio. Asimismo, si se produjera cualquier incidencia durante la prestación del servicio, el vigilante de seguridad que haya realizado el servicio emitirá, al finalizar el mismo, un parte de incidencias.
- Guardar el debido sigilo profesional en relación con las actuaciones, informaciones o hechos de los que pudieran tener conocimiento como consecuencia del normal desempeño de sus funciones.
- Cualquier otra misión que corresponda a los vigilantes de seguridad, en virtud de lo dispuesto en la normativa aplicable al efecto.

CUARTA. 2.3. DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS Y ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO

La empresa adjudicataria deberá designar una persona localizable las 24 horas del día, que será el responsable en materia de seguridad, con los debidos conocimientos en la actividad objeto del servicio y con poderes suficientes para adoptar soluciones en el momento preciso.

La administración se relacionará exclusivamente con el responsable de seguridad, a quien corresponderá la función de impartir directamente las órdenes e instrucciones de trabajo a los trabajadores de su empresa.

CUARTA. 2.4. PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO DE VIGILANCIA Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES.

La empresa adjudicataria adscribirá a la ejecución del contrato el personal suficiente para la cobertura de los servicios que se establecen en el presente Pliego.

El contratista deberá comunicar a la Comunidad de Madrid la relación inicial de personal destinado a los servicios que se contratan, y todas las variaciones que se produzcan durante la vigencia del contrato, acreditando su situación de legalidad y el cumplimiento de los requisitos previstos por la legislación vigente para el ejercicio de los servicios de seguridad, al objeto de proveerles de la autorización necesaria para el acceso al lugar de trabajo.

El personal destinado por la empresa adjudicataria a este servicio dependerá exclusivamente de la empresa adjudicataria, la cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empleadora de acuerdo con la legislación vigente y se obliga a pagar los salarios y las cotizaciones a la Seguridad Social, al cumplimiento de los convenios colectivos aplicables y de las restantes responsabilidades derivadas de la legislación laboral vigente, quedando la Administración libre de toda responsabilidad, siendo la Comunidad de Madrid ajena a las relaciones laborales que por tal motivo se generen. En este sentido, la empresa adjudicataria será la única que ejerza su condición de empresario frente a su personal, actuando la Comunidad de Madrid como mero órgano de contratación de la empresa, sin asumir funciones de dirección del personal, de manera que no existirá ningún tipo de relación jurídica entre el personal del contratista y la Comunidad de Madrid. No obstante, ésta podrá exigir en cualquier momento a la empresa adjudicataria que acredite el debido cumplimiento de todas sus obligaciones laborales.

CUARTA 2.5. HORARIOS Y SUSTITUCIONES

El equipo de trabajo que la empresa adjudicataria destine a este contrato será fijo para el servicio. El personal debe tener la categoría de “vigilante sin arma” y deberá cubrir los turnos siguientes:

TEATROS DEL CANAL

- 2 turnos de vigilancia ininterrumpida las 24 horas del día, incluidos sábados, domingos y festivos
- 1 turno de vigilancia, entre las 10 y las 22 horas, incluidos sábados, domingos y festivos

TEATRO AUDITORIO

- 2 turnos de vigilancia ininterrumpida las 24 horas del día, incluidos sábados, domingos y festivos.

La empresa adjudicataria deberá organizar estos turnos y prever sustitutos, de forma que se mantenga el nivel de vigilancia en los periodos de descanso. El cómputo del horario mensual realizado por cada vigilante no podrá exceder del máximo de horas establecidas por el Convenio Colectivo Sectorial vigente.

La Comunidad de Madrid se reservará el derecho de comprobar que el número de empleados dedicados a las actividades del servicio cumple con lo ofertado en la proposición y con lo exigido en los diferentes puntos del presente Pliego. Con el fin de asegurar el cumplimiento de las horas contratadas, la empresa adjudicataria dispondrá de un sistema para el control de presencia de su personal en las sedes objeto del contrato. La empresa adjudicataria deberá facilitar esta información en caso de ser solicitada por la Comunidad de Madrid. El sistema utilizado deberá asegurar que la información y los datos registrados no pueden ser manipulados.

Salvo fuerza mayor, el personal de prestación del servicio será siempre el mismo y las sustituciones serán cubiertas por vigilantes de seguridad concedores del servicio a prestar, reservándose la Consejería el derecho a solicitar la sustitución o traslado de alguno de los trabajadores adscritos a los servicios cuando no proceda con la debida corrección o no se

comporte con la diligencia precisa en la realización del desempeño de su cometido, debiéndose en estos casos, por parte del contratista, proceder a su sustitución inmediata.

Cuando la adjudicataria deba realizar alguna sustitución definitiva de los vigilantes, lo comunicará por escrito con una antelación mínima de 48 horas, con especificación del nombre del nuevo vigilante y del sustituido y la aportación de la totalidad de la documentación correspondiente al nuevo vigilante.

En caso de baja o enfermedad prolongada, permiso, vacaciones o cualquier otra ausencia previsible, la empresa adjudicataria procederá a su sustitución inmediata, de tal forma que no menoscabe ni quede interrumpido el servicio contratado, debiendo comunicar con una antelación de 5 días naturales los datos del personal que le sustituta, adoptando las medidas oportunas para garantizar la correcta prestación del servicio.

En el resto de ausencias de carácter coyuntural e imprevisible de los trabajadores, la adjudicataria deberá comunicar tal circunstancia en el momento de la incorporación del sustituto y garantizar el cumplimiento del servicio, tanto en cuanto al número de horas totales, como en la cobertura de la totalidad del horario de trabajo establecido.

En el supuesto de huelga legal, la empresa adjudicataria deberá informar con la frecuencia necesaria a la Comunidad de Madrid, sobre el desarrollo de la misma y de los servicios mínimos que se vayan a prestar.

Una vez finalizada la huelga, la empresa obligatoriamente deberá presentar un informe en el plazo máximo de una semana, indicando cuales son los servicios mínimos prestados, el número de horas que, en su caso, se haya dejado de prestar y las dependencias en que se haya producido el incumplimiento, descontándose de la facturación mensual la parte proporcional al horario de servicio no prestado, con el alcance previsto en el artículo 192 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Las horas no realizadas deberán ser descontadas en la factura mensual presentada por la empresa adjudicataria.

CUARTA 2.6. FORMACIÓN DEL PERSONAL DE SEGURIDAD

Los vigilantes estarán debidamente formados en el uso y manejo de los medios técnicos que integran los sistemas de seguridad a disposición del servicio, así como a los cometidos o funciones específicas de sus puestos de trabajo en relación con:

Control de acceso de personas y materiales (incluida correspondencia y paquetería).

- Refuerzo de vigilancia por CCTV.
- Inspección y revisión preventiva de los espacios a proteger.
- Identificación de las visitas.

- Participación en los Planes de Autoprotección y Emergencia del centro, primeros auxilios y tratamiento de heridos en siniestros.
- Conexión y desconexión de determinadas instalaciones: iluminación, climatización, alarmas de seguridad y otras instalaciones de similar complejidad.
- Comprobación del funcionamiento de las instalaciones de seguridad, detección y extinción de incendios existentes en el teatro.
- Control y custodia de las llaves de los centros, así como la apertura y cierre de puertas.
- Subida y bajada de banderas cuando se requiera en el centro.

CUARTA.3. RESPONSABILIDAD

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a la Ley 5/2014, de 4 de abril, sobre Seguridad Privada y al Reglamento que la desarrolla, al Convenio Colectivo vigente en el sector y a la demás normativa aplicable. En todo caso se ejecutará de conformidad con lo establecido en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

El contratista será responsable de la correcta ejecución del contrato, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTA.4. PREVENCIÓN Y SEGURIDAD LABORAL

La empresa adjudicataria deberá disponer de un plan de seguridad y salud para la realización del servicio, suscrito por un técnico competente, que presentará previamente al comienzo de los trabajos.

Además, a la firma del contrato, a fin de cumplir con lo dispuesto en cuanto a la “coordinación de actividades empresariales”, el adjudicatario deberá presentar a la Comunidad de Madrid, la siguiente documentación:

- Certificado de haber realizado la evaluación de riesgos y la planificación de la actividad formativa.
- Respecto a la formación de los trabajadores en relación con el desempeño de su puesto:
 - Relación de trabajadores.
 - Certificación de la capacitación de los trabajadores para ejercer sus funciones.
 - Registro de firmas de los trabajadores de haber recibido formación sobre prevención de riesgos en su puesto de trabajo en función de lo que establece la normativa para el mismo.
 - Registro de firmas de recepción de equipos de protección individual.
- Comunicación de la designación de recursos preventivos que deberá ser un trabajador de su propia plantilla conector del ámbito en el que se desarrollarán los trabajos previstos en el presente Pliego.

Durante la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria presentará el “registro de firmas” que acredite la recepción de información sobre riesgos y plan de emergencia proporcionado por la Comunidad de Madrid.

Una vez formalizado el contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar a la Comunidad de Madrid, en un plazo máximo de un mes contado a partir de la formalización, un Plan de Seguridad que contenga un análisis de riesgos de los centros objeto de este contrato. Además, deberá establecer una serie de procedimientos y protocolos de actuación para situaciones de riesgo desarrollando detalladamente la capacidad de respuesta ante las mismas. En todo caso, el Plan de Seguridad de la empresa adjudicataria podrá ser reforzado en aquellos puntos que considere oportuno la Comunidad de Madrid o el responsable del contrato, modificando y adecuando los protocolos preestablecidos a las particularidades de cada incidencia.

Asimismo, la empresa adjudicataria presentará en un plazo máximo de 15 días, contados a partir de la formalización del contrato, las órdenes de puesto para todos los servicios de vigilancia y seguridad establecidos en los centros. En ellas se incluirán pormenorizadamente todos los cometidos que deberá desempeñar el vigilante de seguridad.

Se incluirá un informe anual de los medios técnicos de seguridad tanto activa como pasiva instalados en los edificios, así como las posibles mejoras y actualizaciones que pudieran realizarse, incluyendo en su caso, los costes económicos que llevaría aparejado. Este informe tendrá que ser entregado con una antelación mínima de un mes al vencimiento del contrato y su contenido será estrictamente confidencial.

El incumplimiento de la presentación del Plan de Seguridad referido, órdenes de puesto en el plazo máximo de 15 días a partir de la formalización del contrato e informe anual con antelación mínima de un mes al vencimiento del contrato, dará lugar al establecimiento de penalidades.

QUINTA.- HORARIO DE LOS TEATROS DEL CANAL Y TEATRO AUDITORIO

Como regla general, el horario de los Teatros será entre las 8:00h y las 01:00h. Se procurará que la franja comprendida entre las 24:00h y la 01:00h se dedique exclusivamente a montajes y desmontajes de los espectáculos.

SEXTA.- CONTRATOS DE SEGURO A CARGO DEL CONTRATISTA

El adjudicatario deberá contratar una póliza de seguro de responsabilidad civil, por importe de al menos 600.000€. El seguro debe cubrir los riesgos de accidentes que pudieran sufrir o causar el adjudicatario o las personas que participen a su cargo en la ejecución del servicio contratado con ocasión del mismo, cualesquiera que fueren sus causas, sin que en ningún caso quede comprometida la responsabilidad de la Comunidad de Madrid, salvo que le sea imputable a ésta última a título doloso o negligente.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES REFERIDAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Durante la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria tendrá las siguientes obligaciones:

- Cumplir el objeto del contrato con estricta sujeción a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en el Pliego de Clausulas Administrativas.
- Responder de cualquier reclamación de terceros contra la Comunidad de Madrid, derivada de la actividad del adjudicatario, sin que en ningún caso incumba a la Comunidad de Madrid responsabilidad alguna por actos u omisiones del contratista o de sus trabajadores o, en su caso, del personal subcontratado.
- En el caso de que exista subrogación obligatoria prevista en el correspondiente Convenio Colectivo, subrogarse en los contratos de los trabajadores relacionados en los correspondientes listados. Para dar cumplimiento a esta obligación, de conformidad con el artículo 130 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la relación del personal que actualmente presta el servicio de seguridad se adjuntará, como documentación complementaria al presente Pliego, en la convocatoria del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.
- Se considerará ejecución defectuosa del contrato las deficiencias en la calidad de los trabajos realizados, incumplimiento de plazos o los incumplimientos que no supongan un rechazo de los mismos por los servicios técnicos de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.
- Establecer las medidas adecuadas para garantizar la asistencia sanitaria que se precise en los espectáculos y actividades que se desarrollen en las instalaciones.

OCTAVA.- DIRECCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS TRABAJOS E INTERLOCUCIÓN CON LA EMPRESA

La Comunidad de Madrid asume la dirección, control y seguimiento de todos los trabajos enumerados y descritos en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El adjudicatario deberá designar un responsable con capacidad y poder suficiente para:

- a) Ostentar la representación de la empresa en las labores de coordinación y seguimiento del servicio en orden a la ejecución y buena marcha de la prestación.
- b) Organizar las prestaciones, dirigir al equipo asignado al servicio y poner en práctica las instrucciones recibidas.
- c) Realizar las propuestas pertinentes y colaborar con la Comunidad de Madrid en la resolución de los problemas que se planteen durante el tiempo de vigencia del contrato.

d) Transmitir propuestas de mejora en la coordinación del servicio.

Por su parte, la Comunidad de Madrid designará un responsable que será el interlocutor con el responsable de la empresa adjudicataria a efectos de comprobación, coordinación y vigilancia de la correcta realización de los servicios contratados.

Madrid, a la fecha de la firma

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA E INDUSTRIAS CREATIVAS

Firmado digitalmente por: GONZALO CABRERA MARTIN - ***[REDACTED]***
Fecha: 2024.06.05 19:01

Fdo.: Gonzalo Cabrera Martín.

(Se adjuntan al presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares el Anexo I (Listados de personal)).

LISTADO PERSONAL CLECE SEGURIDAD, S.A.U

Referencia: GESTIÓN DE LOS TEATROS DEL CANAL DE MADRID, INCLUIDO EL CENTRO COREOGRÁFICO CANAL, Y DEL TEATRO AUDITORIO DE SAN LORENZO DE EL ESCORIALO. LOTE 2: VIGILANCIA

VIGILANTE	CATEGORÍA	CENTRO	FECHA ANTIGÜEDAD	TIPO CONTRATO	VENCIMIENTO CONTRATO	CONVENIO	% JORNADA	PUESTO	AYUDA FAMILIARES DISCAPACITADOS	BRUTO AÑO
1	VIGILANTE DE SEGURIDAD	TEATROS DEL CANAL	17/07/2023	INDEFINIDO		CONVENIO NACIONAL SEGURIDAD	100	.		19.588,56 €
2	VIGILANTE DE SEGURIDAD	TEATROS DEL CANAL	01/07/2022	INDEFINIDO		CONVENIO NACIONAL SEGURIDAD	100	.		19.588,56 €
3	VIGILANTE DE SEGURIDAD	TEATROS DEL CANAL	01/03/2023	INDEFINIDO		CONVENIO NACIONAL SEGURIDAD	100	.		19.588,56 €
4	VIGILANTE DE SEGURIDAD	TEATROS DEL CANAL	11/01/2009	OBRA	09/11/2024	CONVENIO NACIONAL SEGURIDAD	25	.		21.533,46 €
5	VIGILANTE DE SEGURIDAD	TEATROS DEL CANAL	09/01/2023	INDEFINIDO		CONVENIO NACIONAL SEGURIDAD	100	.		19.588,56 €
6	VIGILANTE DE SEGURIDAD	TEATROS DEL CANAL	27/07/2007	INDEFINIDO		CONVENIO NACIONAL SEGURIDAD	100	.		21.533,46 €
7	VIGILANTE DE SEGURIDAD	TEATROS DEL CANAL	05/08/1989	INDEFINIDO		CONVENIO NACIONAL SEGURIDAD	100	.		23.595,36 €
8	VIGILANTE DE SEGURIDAD	TEATROS DEL CANAL	05/07/2010	INDEFINIDO		CONVENIO NACIONAL SEGURIDAD	100	.		20.885,16 €
9	VIGILANTE DE SEGURIDAD	TEATROS DEL CANAL	12/11/2008	INDEFINIDO		CONVENIO NACIONAL SEGURIDAD	100	.		21.533,46 €
10	VIGILANTE DE SEGURIDAD	TEATROS DEL CANAL	01/08/2012	INDEFINIDO		CONVENIO NACIONAL SEGURIDAD	100	JEFE EQUIPO		22.198,68 €
11	VIGILANTE DE SEGURIDAD	TEATROS DEL CANAL	22/10/2019	INDEFINIDO		CONVENIO NACIONAL SEGURIDAD	100	.		19.588,56 €
12	VIGILANTE DE SEGURIDAD	TEATROS DEL CANAL	03/11/2021	INDEFINIDO		CONVENIO NACIONAL SEGURIDAD	100	.		19.588,56 €
13	VIGILANTE DE SEGURIDAD	TEATROS DEL CANAL	21/11/2008	INDEFINIDO		CONVENIO NACIONAL SEGURIDAD	100	.		21.533,46 €

* Todos los trabajadores están adscritos al Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Seguridad 2023-26, publicado en el B.O.E. nº 299 de 14 de Diciembre de 2022.

** Todos los Vigilantes de Seguridad es Personal Habilitado Grupo Profesional IV, conforme al artículo 32 del citado Convenio.

*** No existen pactos en vigor con los trabajadores al margen de los pluses de Convenio mencionados en la tabla.



LISTADO PERSONAL CLECE SEGURIDAD, S.A.U

Referencia: GESTIÓN DE LOS TEATROS DEL CANAL DE MADRID, INCLUIDO EL CENTRO COREOGRÁFICO CANAL, Y DEL TEATRO AUDITORIO DE SAN LORENZO DE EL ESCORIALO. LOTE 2: VIGILANCIA

VIGILANTE	CATEGORÍA	CENTRO	FECHA ANTIGÜEDAD	TIPO CONTRATO	CONVENIO	% JORNADA	PUESTO	AYUDA FAMILIARES DISCAPACITADOS	BRUTO AÑO
1	VIGILANTE DE SEGURIDAD	AUDITORIO EL ESCORIAL	01/08/2004	INDEFINIDO	CONVENIO NACIONAL SEGURIDAD	100	.	141,46	23.230,98 €
2	VIGILANTE DE SEGURIDAD	AUDITORIO EL ESCORIAL	05/09/2013	INDEFINIDO	CONVENIO NACIONAL SEGURIDAD	100	JEFE EQUIPO		22.198,68 €
3	VIGILANTE DE SEGURIDAD	AUDITORIO EL ESCORIAL	01/04/2004	INDEFINIDO	CONVENIO NACIONAL SEGURIDAD	100	.		21.533,46 €
4	VIGILANTE DE SEGURIDAD	AUDITORIO EL ESCORIAL	03/11/2007	INDEFINIDO	CONVENIO NACIONAL SEGURIDAD	100	.		21.533,46 €
5	VIGILANTE DE SEGURIDAD	AUDITORIO EL ESCORIAL	15/01/2004	INDEFINIDO	CONVENIO NACIONAL SEGURIDAD	100	.		22.181,76 €
6	VIGILANTE DE SEGURIDAD	AUDITORIO EL ESCORIAL	01/07/2008	INDEFINIDO	CONVENIO NACIONAL SEGURIDAD	100	.		21.533,46 €
7	VIGILANTE DE SEGURIDAD	AUDITORIO EL ESCORIAL	03/02/2006	INDEFINIDO	CONVENIO NACIONAL SEGURIDAD	100	.	282,92	24.928,50 €
8	VIGILANTE DE SEGURIDAD	AUDITORIO EL ESCORIAL	01/07/2002	INDEFINIDO	CONVENIO NACIONAL SEGURIDAD	100	.		22.181,76 €
9	VIGILANTE DE SEGURIDAD	AUDITORIO EL ESCORIAL	15/11/2019	INDEFINIDO	CONVENIO NACIONAL SEGURIDAD	100	.	141,46	21.286,08 €
10	VIGILANTE DE SEGURIDAD	AUDITORIO EL ESCORIAL	15/11/2019	INDEFINIDO	CONVENIO NACIONAL SEGURIDAD	100	.		19.588,56 €

* Todos los trabajadores están adscritos al Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Seguridad 2023-26, publicado en el B.O.E. nº 299 de 14 de Diciembre de 2022.

** Todos los Vigilantes de Seguridad es Personal Habilitado Grupo Profesional IV, conforme al artículo 32 del citado Convenio.

*** No existen pactos en vigor con los trabajadores al margen de los pluses de Convenio mencionados en la tabla.